

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA Nº Ochogentou vente

POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL. +

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Molidas del mes de Molidas del mes de Molidas del mes de Molidas de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Resolución N° 685 del año 2.000 se ha aprobado el Reglamento para la Oficina de Distribución de Causas Penales estableciendo criterios operativos de la dependencia, reglamento que fue modificado posteriormente por Resolución N° 980 del año 2.006 en lo referente al criterio de asignación del Juzgado a cargo de la causa. -

Que por Acordada Nº 678 del año 2.011 se ha establecido que las Querellas de Acción Penal Privada sean ingresadas a la Oficina de Distribución de Causas, y en la misma dependencia sea asignado el Tribunal que atenderá la misma.

Que por Acordada N° 665 del año 2.012 se ha establecido el procedimiento de asignación del Juzgado para los casos de excusación, recusación u otro impedimento.

Que las reglamentaciones referidas corresponden a la regulación operativa de una oficina administrativa a cargo del registro y asignación de despachos judiciales, lo que considerando la nueva modalidad de ingreso de causas a la jurisdicción penal a implementar, la que mediante una aplicación desarrollada en plataforma web posibilitará a los Fiscales y Abogados tanto Públicos como Privados a ingresar las causas penales obteniendo en el acto la asignación del despacho o tribunal que estará a cargo de su tramitación, quedando la dependencia administrativa de Mesa de Entrada sólo para aquellos casos en los cuales se deba recibir expedientes de otros Juzgados o Tribunales.

En tales consideraciones, ante el cambio del procedimiento de ingreso a la jurisdicción penal es imprescindible establecer reglas operativas claras por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1º.- Autorizar la implementación del Sistema de Entrada en Línea para la Jurisdicción Penal, mecanismo por el cual a partir de su puesta en vigencia deberán ingresar todas las causas penales de acción penal pública acción se penal pública acción penal pública acción penal Privada.

Penal Privada.

Penal Privada.

Penal Privada.

Penal Privada Luis María Benítez Hiero

TA BEATRIE MINIS

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO ENETES

Héctor Habian Escobar Díaz



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA Nº Ochogentor vein

- Art. 2°.- Disponer que el nuevo esquema de ingreso de causas penales será implementado inicialmente en la Circunscripción Capital y posteriormente la Corte Suprema de Justicia determinará otras Circunscripciones Judiciales en donde implementar este nuevo mecanismo de ingreso.
- Art. 3°.- Determinar que a partir de la implementación del Sistema de Entrada en línea, la Oficina de Mesa de Entrada Jurisdiccional atenderá el ingreso de causas por inhibición proveniente de otros despachos que no se encuentren sistematizados. Todas las demás causas deberán ingresar a través de la aplicación informática.
- Art. 4°.- Establecer que en los casos en que el despacho penal se inhiba de atender en una causa previamente asignada, el procedimiento a seguir será el establecido en el Código de Procedimiento Civil, o sea la causa será pasada al siguiente despacho en orden de turno hasta agotar los turnos disponibles, para posteriormente seguir el orden dispuesto en las reglamentaciones existentes.
- Art. 5°.- Disponer que los expedientes asignados por la Dirección General de Garantías Constitucionales serán recibidos en el despacho judicial asignado y posteriormente deberán ser registrados por el Actuario Judicial en el Sistema de Gestión Jurisdiccional.
- Art. 6°.- Establecer que las causas ingresadas fuera de horario y que por razones de urgencia deben ser atendidos por la Oficina de Atención Permanente ingresarán igualmente por el Sistema de Mesa de Entrada en Línea, y serán en consideración al horario de ingreso asignados internamente al Despacho de Guardia, donde a través de la herramienta de Gestión Jurisdiccional podrán registrar actuaciones relacionadas a la causa, estableciendo que el día siguiente hábil las mismas serán transferidas de forma automática al juzgado asignado por el Sistema de Entrada en Línea, donde seguirá su trámite.
- Art 7°.- Disponer que las Querellas Adhesivas que fueran presentadas previas a la carpeta fiscal deberán registrar al efecto de su ingreso el número identificatorio de la carpeta fiscal así como el Fiscal responsable, de forma a que cuando se presente el requerimiento fiscal, el sistema pueda asignar al mismo Juzgado resultante al momento del ingreso de querella adhesiva. Igualmente la identificación del Fiscal a cargo de la investigación, permitirá al Sistema de Gestión Jurisdictional emitir una notificación electrónica del inicio de la querella adhesiva al monte del registro de la providencia de aceptación de la querella,

Art. 8°.- Anotar, registrar, notificar. Luis María Benítez Riera ANTONIO FRETES Ministro stro Ante mí: VÍCTOR M

Héctor Fabián Escobar Díaz

ecietatio

Observaciones:

La Acordada es resultado del proceso que se inició con la aprobación del Reglamento para la Oficina de Distribución de Causas, vista la necesidad de organizar el soporte informático que serviría de base a la distribución de Causas en la implementación del nuevo Sistema Penal (Resolución Nº 685/2.000, Corte Suprema de Justicia).-

A fin de dicha implementación fueron dictándose las Acordadas Números 591/2.009; 606/2.010; 665/2.010; 678/2.011. Por esa última se dispuso que: "...las causas de Acción Penal Privada que ingresan a través de la Mesa de Entrada Penal, serán asignadas en esta dependencia a través del Sistema Informativo, seleccionando el Juez que integrará el Tribunal Unipersonal entre los Jueces Penales de Sentencia designados para la Circunscripción de Capital".-

Esta Acordada incorpora la implementación del Sistema de entrada en Línea para la Jurisdicción Penal, mecanismo por el que no sólo ingresarán querellas (adhesivas) de Acción Penal Privada, también las de Acción Penal Pública, correspondientes a Juzgados de Garantías y Penales de la Adolescencia.

La experiencia en el procesó de implementación del Sistema informático, para distribución de querellas de Acción Penal Privada, demuestra que ese Sistema es satisfactorio y beneficioso, pues ha facilitado considerablemente la tarea de asignación de Causas, otorgando rapidez, agilidad y seguridad jurídica a esa tramitación, asegurando Principios tales como equidad y aleatoriedad en los sorteos de Causas Penales.-

En estas condiciones y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29, inciso a), del Código de Organización Judicial, en concordancia con el Artículo 3º, inciso b), de la Ley Nº 609/1.995, corresponde dictarla, en los términos establecidos precedentemente.

Ante mí:

Cour Antonio Ga